

Bucaramanga 13 de mayo de 2022

Honorable Magistrado:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Reparto
Ciudad.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIO JESÚS GONZALEZ GONZALEZ

ACCIONADOS:

1-SECRETARIO Y MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA CUMBRE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Sr. FELIX ARENALES MORALES.

2-DIRECCION DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (J.A.C.) DEL BARRIO LA CUMBRE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EN CABEZA DE SU DIRECTOR, Ing. ANDRES FELIPE LUNA MONCADA

3-VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CUMBRE - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SEÑOR FABIO ROJAS ROJAS

4-COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION DE LA JAC BARRIO LA CUMBRE.

HONORABLE SEÑOR (a) JUEZ,

MARIO JESUS GONZALEZ GONZALEZ identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en nombre propio, domiciliado en el Barrio la cumbre Calle 34 # 7 E - 54, Municipio de Floridablanca- Departamento de Santander. Acudo a su digno despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Artículo 86 de la constitución política denominado ACCION DE TUTELA en contra del Señor Secretario FELIX ARENALES MORALES, miembro de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Cumbre - Municipio de Floridablanca. Por haber violado mis derechos fundamentales: DERECHO DE ELEGIR Y SER ELEGIDO.

1-PRETENSIONES

1-Tutelar los derechos fundamentales a elegir y ser elegido.

2-Ordenar al Ing. Andrés Felipe Luna Moncada director de inspección, control y vigilancia de la junta de acción comunal (JAC) del barrio la cumbre municipio de Floridablanca adscrita a la secretaria de turismo y desarrollo económico, que **declare nula la elección de Dignatarios** de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Cumbre - Municipio de Floridablanca, llevada a cabo el día 24 de abril de 2022.

2-De no poderse declarar nula la elección que se suspenda entonces la legalidad de la misma.

3-Que se ordene al Ing. Andrés Felipe Luna Moncada director de Inspección, Control y Vigilancia de la junta de acción comunal (JAC) del barrio la cumbre Municipio de Floridablanca adscrita a la secretaria de turismo y desarrollo económico, proceda a dar cumplimiento al Artículo 36 Parágrafos 1 Literal A y Literal B de la ley 2166 de 2021.

4-Que se ordene al Ing. Andrés Felipe Luna Moncada director de Inspección, Control y Vigilancia de la junta de acción comunal (JAC) del barrio la cumbre Municipio de Floridablanca adscrita a la secretaria de turismo y desarrollo económico, que se programe nueva fecha para elecciones atípicas de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Cumbre - Municipio de Floridablanca.

5- Que la Inspección Control y Vigilancia de la JAC del barrio la cumbre, dentro de sus Facultades legales, proceda a desafiliar y sancionar a **todos los Dignatarios que violaron el Estatuto al llevar a cabo elecciones de nuevos dignatarios sin los requisitos establecidos por ley como lo son; El Tribunal de Garantías.**

6-Que la Inspección Control y Vigilancia de la JAC del barrio la cumbre, dentro de sus Facultades legales, nombre una comisión de personas diferentes de la Junta

Directiva de la Acción Comunal, para que procedan a hacer revisión de las personas que votaron el día 24 de abril de 2022 y verificar que todos ellos viven en el barrio la cumbre, de no serlo debe aplicárseles todo el peso de la ley, para este presunto delito.

Son fundamentos facticos los siguientes:

2-HECHOS

1-Vivo en el barrio la cumbre Municipio de Floridablanca Santander y mi casa está ubicada en la calle 34 # 7 E - 54 Sector pio XII la cumbre, mi familia es fundadora del barrio y yo nací en el mismo.

2-Soy miembro afiliado y activo de la Junta de Acción Comunal (JAC) del barrio la cumbre Municipio de Floridablanca.

En esta JAC no ejerce el Presidente, la responsabilidad entonces recae sobre el Vicepresidente, Sr Fabio Alonso Rojas Rojas, quien entre otras violaciones al Estatuto este Señor, firma como Presidente (e), sin tener nombramiento de ninguna índole ni resolución para hacerlo, por el contrario la resolución 9267 expedida por la Gobernación de Santander lo nombra Vicepresidente. **ANEXO PRUEBA # 16.**

3- Se programó la elección atípica de nuevos dignatarios de la JAC del barrio la cumbre Municipio de Floridablanca, para el **día 24 de abril de 2022** según resolución 0108 del Ministerio del Interior. **ANEXO PRUEBA # 11.**

4-En esta elección de nuevos dignatarios, mi deseo era participar como candidato a la Presidencia de la J.A.C, junto con Veintidós (22) más de mis compañeros, quienes se encontraban en la misma plancha, **pero el Sr. Secretario de la JAC Félix Arenales Morales no quiso recibir la plancha, que estaba en forma físico y firmada por dos (2) miembros del Tribunal de garantías, quien se la presento al mismo Sr Secretario el día 13 de abril de 2022.** La entrega de mi plancha, se hizo durante el tiempo estipulado por los Estatutos, el día lunes 11 de abril de 2022 y cuarenta y ocho (48) horas antes de las elecciones, programadas para el día 24 de abril de 2022. Artículo 78. **ANEXO PRUEBA # 1. PLANCHA. ANEXO PRUEBA # 2. ESTATUTOS J.A.C**

La siguiente es la imagen de mi plancha (Mario Gonzalez) firmada por dos miembros del Tribunal de Garantías y entregada el día 11 de abril de 2022, en los alrededores de la JAC. Hay video de prueba de esta entrega.

JUNTA DE ACCION COMUNAL: BARRIO LA CUMBRE MUNICIPIO: FLORIDABLANCA (SDER.)

FECHA DE ELECCION: DIA: 24 MES: Abril AÑO: 2022

1. BLOQUE DIRECTIVO:

CARGO	NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO
PRESIDENTE	<u>Mario Jesús González</u>	<u>6. 91.224.557</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3142781826</u>
VICEPRESIDENTE	<u>Elbert Vargas Cubides</u>	<u>91.363.385</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3016050190</u>
TESORERO	<u>Omar Leon Orozco</u>	<u>91.220.797</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3163353715</u>
SECRETARIO	<u>Jenny Tatiana Nonsalve Ortiz</u>	<u>1.126420.497</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3209838470</u>

2. BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO (Mínimo se requiere 3 comisiones)

	NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO
1. OBRAS Y PLANEACION	<u>Giomea Edith Vega</u>	<u>37.877.606</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3174449544</u>
2. CULTURA	<u>Mario Giraldo B.</u>	<u>13829599</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3154089493</u>
3. SALUD Y MED. AMB.	<u>Yolanda Sarmiento</u>	<u>0.63.480.334</u>	<u>[Firma]</u>	<u>21911713056</u>
4. EDUCACION. CAP. COM	<u>Celina Calderin</u>	<u>cc63362990</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3504867820</u>
5. DEPORTE Y JUVENT	<u>Mery Arcana G.</u>	<u>63451901</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3172213693</u>
6. TERCERA EDAD, MUJERES Y NIÑOS	<u>Gonzalo Picon Hernandez</u>	<u>91.255.535</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3187746258</u>
7. DERECHOS HUMANOS	<u>Zulmy Yoneydy Quiroga</u>	<u>63454368</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3157457856</u>
8. SERVICIOS PUBLICOS	<u>Jesús M. Gomez</u>	<u>91.151.191</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3222881445</u>
9. SEGURIDAD	<u>Ramon Escobar Ortiz</u>	<u>5.564.917</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3163005728</u>

3. BLOQUE FISCAL FISCAL

PRINCIPAL:	<u>Heidy Tatiana Rincon M.</u>	<u>63.453.240</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3235737309</u>
SUPLENTE:	<u>Mariela Perez Luna</u>	<u>63.327.032</u>	<u>[Firma]</u>	<u>3152744419</u>

4. BLOQUE COMISION CONVIVENCIA Y CONCILIACION (Conformada por 3 miembros)

	NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO
1	<u>Martha P. Amoroch A.</u>	<u>63.446.034</u>	<u>Martha P.</u>	<u>3125159908</u>
2	<u>Antonio Noriega Moya.</u>	<u>19.710.356</u>	<u>Antonio</u>	<u>3243399803</u>
3	<u>Yaneth Rueda Prada.</u>	<u>63.321.322</u>	<u>Yaneth</u>	<u>3154008681</u>

5. BLOQUE DELEGADOS (Conformada por 3 miembros, el Presidente de la JAC, es delegado por derecho propio)

	NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO
1	<u>Luis F. Padilla M.</u>	<u>13.818.394</u>	<u>Luis Padilla</u>	<u>3178551973</u>
2	<u>Hector Corzo Velandia.</u>	<u>2.133.862</u>	<u>Hector</u>	<u>3152062447</u>
3	<u>Aida Flor Quiroga A.</u>	<u>51.998.496</u>	<u>Aida Flor</u>	<u>3228806744.</u>

LA PLANCHA SE PRESENTA POR UNO DE LOS SIGUIENTES AFILIADOS:

	NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO
1	<u>Marina Torres Carrillo</u>	<u>63.449.136</u>	<u>Marina Torres</u>	<u>3152189571</u>
2	<u>Yolanda Molina Sandoval.</u>	<u>68.247.985</u>	<u>Yolanda</u>	<u>3166396021</u>

FECHA DE PRESENTACION DE LA PLANCHA:

DIA: 11 MES: 04 AÑO: 22 HORA: 1827PM

REVISADA POR: [Firma] MIEMBRO DEL
CC 91213064PB TRIBUNAL DE
1827 PM GARANTIAS

HENRI JAVIER SALAZAR PICO MIEMBRO TRIBUNAL DE GARANTIAS
 91.478.697 B/60

5-El día 21 de marzo de 2022 se llevó a cabo la asamblea general de afiliados, con el objetivo de nombrar el **TRIBUNAL DE GARANTÍAS** para las elecciones como lo indica el Estatuto en el Artículo 4 capitulo 14 Parágrafo, y en la ley 2166 de 2021 Artículo 35. **ANEXO PRUEBA # 3. LEY 2166 DE 2021.**

ARTÍCULO 35. Tribunal de Garantías.

El tribunal de garantías es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los organismos comunales se lleven a cabo en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, y de conformidad con los principios que orientan el accionar comunal.

Mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por Tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios.

Parágrafo 3. Funciones.

Además de las que establezcan los estatutos, serán funciones del tribunal de garantías:

*a) **Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo***

*d) **Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.***

6-Ese día 21 de marzo el TRIBUNAL DE GARANTIAS quedo conformado por los señores: 1-ORLANDO CASTILLO POLANCO, 2-HERVIN JAVIER SALAZAR, 3-ELKIN JAVIER MARTINEZ FLOREZ. Como consta en la **PRUEBA # 9.**

7-Tambien ese mismo día, 21 de marzo de 2022, la asamblea general decidió que se **daría inicio a la recogida de planchas de los candidatos el día 8 de abril de 2022,** pero el Sr Secretario FELIX ARENALES quien redacto el acta de esta asamblea, en la redacción puso: "**entrega de planchas; el 8 de abril de 4 pm a 6 pm en las oficinas de acción comunal,** ANEXO PRUEBA # 9. Como si fuera el único día.

8-El tiempo estipulado para la entrega de las planchas lo establece claramente el Artículo 78 de los estatutos, y ante quien lo hace el Artículo 76.

Artículo 76-. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

REQUISITOS MINIMOS PARA LA PRESENTACION DE PLANCHAS

Las planchas o listas se radicarán ante el tribunal de Garantías y el secretario (a) de la junta y serán presentadas por dos afiliados; teniendo en cuenta que este tribunal de garantías solo será elegido para desempeñar unas funciones específicas únicamente para el proceso eleccionario respectivo.

Artículo 78.- NUMERACION DE LAS PLANCHAS. Según el orden de presentación las planchas o listas llevarán los números 1, 2, 3 y así sucesivamente, además, se presentaran ante el secretario de la Junta, con una antelación de 48 horas. Las modificaciones que tengan que efectuarse a pedido del Tribunal de Garantías se harán hasta 24 horas antes de la Asamblea.

9-Entonces, queda claro que las planchas de los candidatos se pueden entregar en cualquier momento, siempre y cuando sea antes de 48 horas del día de las elecciones, y que quien recoge las planchas es el **TRIBUNAL DE GARANTÍAS** que fue elegido en Asamblea General para tal fin, y posteriormente se las entrega al Sr. Secretario de la JAC.

10-El día 8 de abril de 2022 y un día antes del cierre del libro La INSPECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL (I.V.C) de la JAC del barrio la cumbre, adscrita a la Secretaria de turismo y desarrollo económico, le informó verbalmente al Sr ORLANDO CASTILLO POLANCO miembro del Tribunal de garantías que las planchas de los candidatos serian recibidas por ellos después del cierre del libro. Esta manifestación se encuentra contemplada en el documento de renuncia de los miembros del Tribunal de Garantías. **PRUEBA # 6.**

11-Entonces en este punto el tribunal de garantías quedo en una encrucijada, ya que en Asamblea general de afiliados se había dicho que el inicio de entrega de planchas seria el 8 de abril y esto es un día antes del cierre del libro y la I.V.C dijo que era después del cierre, ocasionando así con su mal direccionamiento un caos para la entrega de las planchas de los candidatos.

12-Sin embargo y por mayoría, dos (2) de los tres miembros del TRIBUNAL DE GARANTIAS, que no podían asistir por causas personales el día 8 de abril, deciden, que las planchas serian recogidas apartir del día 11 de abril de 2022 y después del cierre del libro de afiliados, dando cumplimiento a lo establecido por la INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL (IVC).

Lo único que falta es que ahora estos Señores de la IVC digan que no lo dijeron.

13-Toda esta información fue entregada vía whatsapp por el Sr ORLANDO CASTILLO miembro del tribunal de Garantías a todos los interesados (candidatos y tribunal de garantías), informándonos que las planchas de los candidatos se recogerían después del cierre del libro de afiliados y dejando claro que iniciarían el día lunes 11 de abril de 2022.

14-El **día 8 de abril** de 2022, el Señor Secretario de la JAC Sr. FELIX ARENALES, Contra toda orden dada por el TRIBUNAL DE GARANTIAS y por la Inspección

Vigilancia y Control, y tomándose atribuciones que no eran de su competencia y muy a su forma de ser, violando el estatuto de la JAC y la ley 2166 de 2021, y violando toda garantía del proceso electoral, decide recibir dos (2) planchas él solo, sin compañía del TRIBUNALDE GARANTIAS y un día antes del cierre del libro de afiliados.

15-De esta manera, el Señor Secretario de la JAC Sr. FELIX ARENALES, recibe y rubrica dos (2) planchas, (**ANEXO PRUEBA # 4 PLANCHAS**), estas planchas que recibe son de ellos mismos, ósea de la Junta Directiva actual. Observemos que en la plancha numero 1 está el candidato Fabio Rojas quien hace las veces actualmente de Vicepresidente de la JAC y aquí se vuelve a postular como Presidente y en la plancha número 2 está el Sr Secretario Félix Arenales como candidato de la comisión de Convivencia y Conciliación en el tercer renglón. **¡Qué tal esto!** y para cumplir con su ilegalidad decide levantar un acta de lo que hizo (**ANEXO PRUEBA # 5 ACTA**).

Claro debo informar que el **candidato Presidente del Sr Secretario es el Sr. David Cáceres**, quien esta demarcado en el cuadro del Acta (prueba # 5), **PLANCHA # 2, (prueba # 4)**.

La siguiente es la imagen de la pancha # 2, solo firmada por el Sr Secretario. En la prueba # 4 se puede observar mejor.

PLANCHA No. 2

LISTA DE ASISTENTES ELECTORALES ENTRE LOS QUE SE REALIZÓ EL REGISTRO ELECTORAL (RESE)

FECHA DE ELECCION: DIA 24 MES ABR AÑO 2002

1. BLOQUE DIRECTIVO:

CARGO	NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO
PRESIDENTE	David Oscar Hagan	91.252.081	[Firma]	3155648595
VICEPRESIDENTE	Wilson Ortiz Diaz	91.155.664	[Firma]	306.849.2312
TECERINO	Hugo Elena Rater	63.366.887	[Firma]	312.252.5107
SECRETARIO	Yves Rateros Rivas	91.210.389	[Firma]	2.655.61.872

2. BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO (Reconocidas en el numeral 2 del artículo 20)

	NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO
1. CERVA Y PLANEACION	Georgina Dreyer	91.251.494	[Firma]	312647753
2. CULTURA	Yvonne Bordin Jones	91.152.678	[Firma]	3153665338
3. SALUD Y MED. AMBI.	Walter Jairo Guzmán	272.076	[Firma]	2183382771
4. EDUCACION INF. COM.	José Manuel	63.482.17	[Firma]	313.488.6134
5. DEPORTE Y JUV.	David Paredes	91.521.110	[Firma]	312.22.385.673
6. TERCEROS EMBAJADOR	Hugo H. Rater	63.220.887	[Firma]	21494695
7. DERECHOS HUMANOS	David Hagan	63.538.615	[Firma]	3219359561
8. SERVICIOS PUBLICOS	Yves Rateros	91.150.215	[Firma]	3162482347
9. SEGURIDAD	Andrés Rater	13.961.182	[Firma]	315514662

3. BLOQUE FISCAL FISCAL

PRINCIPAL:	Alfonso Rateros	32900201	[Firma]	3132753912
SUPLENTE:	José María Rateros	63.450.800	[Firma]	3295022463

4. BLOQUE COMISION CONVENCION Y CONCILIACION (Conformada por 3 miembros)

	NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO
1.	Orlando Rateros	91.310.207	[Firma]	317.3072.603
2.	Hugo Rateros	63.363.771	[Firma]	31412.9483
3.	Felix Amador	13.844.225	[Firma]	322.602.615

5. BLOQUE DELEGADOS (Conformada por 3 miembros, el Presidente de la JMS, un delegado por derecho propio)

	NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO
1.	Orlando Rateros	91.232.816	[Firma]	316612191
2.	Hugo Rateros	91.263.001	[Firma]	317.787.871
3.	Georgina Rateros	91.246.69	[Firma]	3128311235

LA PLANCHA SE PRESENTA POR UNO DE LOS SIGUIENTES APLICACION:

	NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO
1.	San David de los Rios	1095.501.245	[Firma]	3165513007
2.	San Juan de los Rios	1095.186.732	[Firma]	3245218103

FECHA DE PRESENTACION DE LA PLANCHA:

DIAS: 2 MES: Abril AÑO: 2002 HORA: 5:55 p.m.

REVISADA POR: _____

Recibí:
modificado
Plancha No. 2
Fecha: 12-04/02
Hora: 5:35 p.m.

16-El día 11 de abril como se había ordenado por el TRIBUNAL DE GARANTIAS, hice presencia en las oficinas de la JAC, en compañía de la Sra. MARINA TORRES CARRILLO, quien es la persona encargada de presentar mi plancha, como lo ordena el estatuto. La plancha fue recibida y rubricada por dos (2) miembros del TRIBUNAL DE GARANTIAS, el Sr. Orlando castillo y el Sr Hervin Salazar. Como esta en la **PRUEBA # 1**.

17-El Sr Secretario Félix Arenales no se presentó el día 11 de abril y a pesar de los multiplex llamados al Sr Vicepresidente Sr. Fabio Rojas tampoco apareció, para dar entrada a las oficinas y poder realizar la reunión ya programada, por lo cual este evento se llevó acabo en las afueras de las oficinas de la JAC. (**ANEXO VIDEO PRUEBA**). Lo que muestra todo el acto de violación he irresponsabilidad por parte del Sr Vicepresidente y Secretario de la JAC a este deber electoral, y de querer manipular la elección a su antojo.

El deber ser del señor Secretario y como está estipulado en el estatuto es que acompañe a los miembros del Tribunal de garantías en la recogida de las planchas, no que usurpe sus funciones. Lo que yo había entendido, es que todos los candidatos entregaríamos la planchas el día 11 al tribunal de garantías y que ahí debía de estar el Sr. Secretario.

Con este Video quiero demostrar que yo Mario Jesús Gonzalez Gonzalez, si presente el día **11 de abril de 2022**, mi plancha ante el Tribunal de Garantías, para participar en las elecciones del 24 de abril de 2022, como está estipulado en los Estatutos y en la ley 2166 de 2021.

Apreciaciones del Video.

18-En el video del día lunes 11 de abril de 2022, y siendo las seis (6) pm, y en la Carrera 6 E # 32 - 25, sede de la JAC barrio la cumbre, se presentan los Señores candidatos a la Presidencia; Edwin Gordillo y Mario Gonzalez, con sus respectivas personas que presentan sus planchas y los Sres. del Tribunal de garantías; Orlando Castillo y el Sr Hervin Salazar y manifiestan lo siguiente:

a)-Dice el Sr Hervin Salazar, miembro del Tribunal de Garantías, que hicieron una convocatoria al Tribunal de Garantías y al Sr Secretario de la JAC para que se reunieran a recibir las respectivas planchas de los candidatos.

b)-Manifiesta el Sr Hervin Salazar que se encontraron con la sorpresa de que hoy (lunes 11 de abril 2022) no abrieron el salón comunal (como se observa en la imagen).

c)-Manifiesta el Sr Hervin Salazar que se retiraran del recinto y que van a levantar un Acta con los dos candidatos que llegaron (Edwin Gordillo y Mario Gonzalez) **ANEXO PRUEBA # 17.**

d)- El Sr Hervin Salazar miembro del tribunal de Garantías manifiesta que van a hacer cumplir el estatuto 100% a cabalidad.

e)-Se presenta la Sra. Marina Torres quien es la encargada de presentar mi plancha **PRUEBA # 1** (Mario Gonzalez). Como candidato Presidente, quedando mí plancha con el # 1.

f)-Dice el Sr Orlando Castillo miembro del Tribunal de Garantías que esto se había anticipado desde el día viernes 8 de abril a las 9 am.

g)-El Sr Orlando Castillo, manifiesta que los candidatos entregaron tres (3) planchas el día viernes 8 cuando ya estaba avisado que no se recogerían.

h)-El Sr Orlando Castillo manifiesta que el Sr Secretario recibió unas planchas que él no podía recibir nada, que está violando los Estatutos y que ya están desgastados con esto, porque no hay legalidad, no hay garantías para el Tribunal de Garantías, ni para la comunidad.

i)-Manifiesta que; que deshonestidad y que falta de respeto, que tengan que pararse allí en la calle porque el encargado de la acción comunal (Vicepresidente Fabio Rojas), no quiso abrir, el Sr Secretario (Félix Arenales) no quiso venir, que irresponsables esas dos personas que dicen servir a la comunidad pero con sus beneficios personales.

j)-Se presenta la Sra. Maria Angélica Vargas quien presenta la plancha # 2 que le corresponde al Sr Edwin Gordillo como candidato Presidente.

k)-Dice el Sr Hervin Salazar que después de todo esto vamos a levantar un acta para que quede todo como debe ser. Acto siguiente, leen los números como quedaron las planchas; Mario Gonzalez con el # 1 y el Sr Edwin Gordillo con el # 2 , que se recibieron.

l)-En este momento el Sr Hervin Salazar manifiesta lo establecido en el Estatuto; que las que quieran llegar se recibirán hasta 48 antes (refiriéndose al día de las elecciones) de acuerdo al Estatuto en su Artículo 78.

m)-Acto siguiente se disponen a firmar el recibido de las planchas # 1 y # 2.

n)-Manifiesto que yo Mario Gonzalez siempre estuve ahí al lado de la Sra. Marina Torres que es la persona que presenta mi plancha # 1 y soy quien aparece en el lado izquierdo de la grabación sosteniendo la plancha que el Sr Orlando Castillo estaba firmando al final del video.

o)-También manifiesto que quien toma el video es el Sr Edwin Gordillo, quien también presenta su plancha como candidato a la Presidencia y le toca el # 2

18-En vista de todo esto, el Tribunal de Garantías cita para el **día 13 de abril** a una reunión al Sr Secretario FELIX ARENALES, y le presenta mi plancha, pero no la recibe, alegando que era ilegal y que las únicas legales eran las planchas que el mismo había recibido el día 8 de abril, ósea, la plancha donde él es candidato y la plancha donde es candidato el Sr Vicepresidente actual.

Como quien dice, solo recibió las planchas de ellos mismos, porque según el Sr Secretario las planchas solo se podían entregar el día 8 de abril de 2022, y no el 11 de abril de 2022, desconociendo por completo el Estatuto.

19-Ese mismo día **13 de abril de 2022**, en la misma reunión el Tribunal de Garantías, le pidió los listados de todos los miembros afiliados a la JAC y aptos para poder votar en las elecciones y poder hacer las respectivas verificaciones de legalidad.

A estas peticiones del TRIBUNAL DE GARANTIAS, la actitud del Sr Secretario fue negativa y absurda, llegando a decir que las planchas que había recibido el

Tribunal de Garantías el día 11 de abril donde estaba la mía eran ilegales y que las únicas planchas legales para participar en las elecciones del día 24 de abril de 2022, eran las que él había recibido el día 8 de abril.

Este hecho me lo confirmaron los mismos Señores del Tribunal de Garantías; Sr Orlando Castillo y Sr Hervin Salazar.

Al respecto de esta violación de mis derechos fundamentales no pude hacer nada ya que unos días después de estos sucesos dos miembros del Tribunal de garantías renuncian.

El Sr Secretario debía saber cuáles son los deberes de los afiliados y que además nadie puede violar el estatuto, ni siquiera la Asamblea general, so pena de ser desafiliado y sancionado como lo reza el mismo estatuto en el artículo 90.

Artículo 12.- DEBERES DE LOS AFILIADOS

2. Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización y en las disposiciones legales que regulen la materia.

Artículo 90.- CONFLICTOS ORGANIZATIVOS

CAUSALES DE SANCION:

3.- La violación, inobservancia o no cumplimiento de las normas legales, estatutarias y/o reglamentarias.

Con este procedimiento del Sr Secretario impuesto de mala fe, y aprovechando que consideramos que lo legalizado coincidía con lo escrito, se considera que se me vulneraron los derechos a participar como aspirante a la elección de la junta de acción comunal del día 24 de abril de 2022.

20-Es aquí, y en esta reunión, del día 13 de abril de 2022, donde el Sr Secretario de la JAC, Félix Arenales, viola mis derechos fundamentales, viola el Estatuto, y la ley 2166, al decidir de forma unilateral, no recibirle mi plancha al Tribunal de garantías que se la estaba presentando y con esta acción, no me permite participar en la elección del día 24 de abril de 2022, violando mi derecho constitucional a elegir y ser elegido, a pesar de que mi plancha cumplía con todos los requisitos de la ley 2166 y el Estatuto, ya que se había entregado al TRIBUNAL DE GARANTIAS y en el tiempo estipulado por el Estatuto; 48 horas antes de las elecciones.

Como testigos de este hecho están los Sres:

a)-ORLANDO CASTILLO POLANCO.

Celular 316 4957549, Correo orlandoseguridad1@gmail.com

b)-HERVIN JAVIER SALAZAR PICO

Celular 310 2626512

21-Acompañado a todo lo anterior, **el día 18 de abril de 2022** y después de observar todas estas violaciones al Estatuto y a la ley 2166 de 2021 por parte del sr Secretario Félix Arenales, dos (2) miembros del TRIBUNAL DE GARANTIAS deciden presentar renuncia irrevocable (**ANEXO PRUEBA # 6. RENUNCIA TRIBUNAL DE GARANTIAS**) al nombramiento que le había hecho la Asamblea general el Sr Orlando Castillo y el Sr Hervin Salazar, y la presentan ante el mismo Sr Secretario y con copia a; Inspección Vigilancia y Control (Secretaria de turismo y desarrollo económico), Personería municipal de Floridablanca y otros. ANEXO PRUEBA # 7 RECIBIDO SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO. ANEXO PRUEBA # 8. RECIBIDO PERSONERIA.

22-Los dos (2) señores del Tribunal de garantías renuncian porque el Sr Secretario viola el Estatuto y la ley 2166 en:

- a) -Se toma atribuciones que no le corresponden, recibiendo las planchas el solo.
- b) -No entrega información del libro de afiliados al tribunal de garantías para su análisis y verificación de candidatos y sufragantes.
- c) -No recibe la plancha del Sr Mario Jesús Gonzalez Gonzalez como candidato Presidente.
- d) -Recibe planchas modificadas cuando esto es competencia netamente del Tribunal de Garantías.
- e)-Pasa por encima del Tribunal de garantías en sus cumplimientos estatutarios y deberes.

Esta actitud de Dictador, violando los Estatutos y la ley 2166 de 2021, enfureció a los miembros del Tribunal de Garantías, al punto que no tuvieron más remedio que renunciar.

En el documento de renuncia, firmado por dos (2) miembros del Tribunal de Garantías se confirma todo lo narrado anteriormente.

23-Tengo información anónima, de que unos días después del **día 18 de abril** de 2022 y después de haber presentado la renuncia los dos miembros del Tribunal de garantías, el Sr Secretario recibió una tercer plancha para participar en las elecciones.

24-Però a esta altura y sin los tres (3) miembros del Tribunal de Garantías completo, ya la elección es presuntamente ilegal, al no cumplir con los requisitos de la ley 2166, ni los requisitos Estatutarios.

El Estatuto o la ley 2166 de 2021 no contemplan que se puedan realizar las elecciones de una Junta de Acción Comunal con un solo miembro del Tribunal de garantías.

25-Sin embargo se llevaron a cabo con un solo miembro del Tribunal de Garantidas el día 24 de abril de 2022 y como era de esperar la que saco mayores votos fue la plancha # 2 donde estaba el candidato Secretario Sr Félix Arenales.

26-El libro de registro de afiliados siempre ha sido manipulado al antojo del Sr Secretario Félix Arenales, quien lleva muchos años en el cargo, y ha sido denunciado ante la Inspección Vigilancia y Control (I.V.C.) por estos hechos, sin que suceda nada, al punto que hay 1.665 solicitudes de afiliación de personas del barrio la cumbre que se presentaron ante I.V.C según Artículo 23 de la ley 743 de 2002 que fue derogada por la ley 2166 de 2021 artículo 19, sin que hasta la fecha haya habido una respuesta positiva para afiliarse al libro de afiliados, en cambio si se tiene información por anónimos, que vino gente de otros barrios para registrarse y votar en la JAC la cumbre el día de las elecciones 24 de abril de 2022. No dejan participar la gente del barrio y si traen gente de otros Barrios.

3-SUBSIDIARIEDAD

Con referencia a la impugnación de la elección de nuevos dignatarios que se llevó a cabo el día 24 de abril de 2022 barrio la cumbre Municipio de Floridablanca, en este caso no es viable, ya que la ley 2166 de 2021 en el artículo 57 establece que el procedimiento en general será establecido en el estatuto y nuestro estatuto a este respecto dice lo siguiente:

Artículo 102.- INSTANCIAS:

El proceso de impugnación se desarrolla en dos instancias:

La primera será adelantada por la comisión de convivencia y conciliación de la asociación o quien haga sus veces según los estatutos de la asociación, y la segunda en caso de apelación será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia el organismo comunal que desarrollo la primera instancia.

Según este artículo tendría que impugnar dirigiéndome en primera instancia ante la comisión de convivencia y conciliación (CCC) que tiene resolución para hacerlo, y en este barrio dicha comisión no ejerce, son los Sres: JOSE IVAN ARIZA OSMA, ADONAI SANCHEZ SANCHEZ, ALVARO ENRIQUE REYES. (**ANEXO PRUEBA # 10**), y los Señores que se la pasan firmando documentos como lo fue el rechazo de 1.665 solicitudes de afiliación a la JAC; Josue Ortiz Bautista y Jairo Orlando Prada Vega, como comisión de convivencia y conciliación, no están investidos para hacerlo, no tienen resolución expedida por la Gobernación, y esto terminaría en un rife rafe de nunca acabar, lo que quiere decir que no hay ante quien impugnar.

La misma inspección Vigilancia y Control, cuando los señores del Tribunal de garantías le presentaron la renuncia, ellos le dieron traslado por competencia a la Comisión de Convivencia y Conciliación (CCC) pero de ASOJUNTAS Floridablanca, (**ANEXO PRUEBA # 15**) ósea la segunda instancia para estos casos de Impugnación. Lo correcto era que le dieran traslado a CCC pero de la Junta de Acción Comunal y ¿porque no lo hicieron?, porque no existe, como lo dije anteriormente.

Pero ahora sí, los señores de la IVC se dan cuenta del error que cometieron anteriormente con las 1.665 solicitudes de afiliación y por eso en este caso, el documento del Tribunal de Garantías, va trasladado por competencia a la CCC de ASOJUNTAS. Para colmo de males y del desorden en el que estamos, en este documento si lo observamos, solo ponen un correo, y no ponen teléfono ni dirección, porque estos Señores de Asojuntas Floridablanca No tienen oficina.

También la Inspección Vigilancia y Control, cuando se le pregunto mediante derecho de petición (**ANEXO PRUEBA # 12**) quienes eran los miembros de la CCC del barrio la cumbre, se tardaron tres meses y dos días para hacerlo (**ANEXO PRUEBA # 13**), convirtiéndose este hecho en un presunto delito de silencio administrativo negativo.

Además cuando se les presento 1.665 solicitudes de afiliación a la JAC barrio la cumbre mediante artículo 23 de la ley 743, ellos entregaron por competencia a otra CCC para que dieran respuesta y firmaran sin tener resolución (**ANEXO PRUEBA # 14**) y aun así la I.V.C acepto la respuesta.

Estas 1.665 solicitudes de afiliación, fueron rechazadas con firmas sin autorización, cuando lo que debió haber hecho la IVC era rechazar el documento, ya que venía rubricado por personas no autorizadas para hacerlo, no investidas ya que no tenían resolución.

Todo lo anterior demuestra que la Comisión de Convivencia y conciliación de la JAC la cumbre con resolución no ejerce, y los que firman no están investidos para hacerlo.

De los hechos anteriores con referencia a la Comisión de Convivencia y Conciliación que firman rechazo de 1.665 solicitudes de afiliación a la JAC, sin tener resolución para hacerlo, tienen pleno conocimiento por que les he informado; la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUCARAMANGA Y LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Para complementar el tema de que no se puede Impugnar la elección del día 24 de abril de 2022 el estatuto dice lo siguiente en el Artículo 106

Artículo 106.- CONTENIDO DE LA DEMANDA

- a) *Un relato cronológico de los hechos.*
- b) *Citar la causal que se invoque de impugnación*
- c) *Descripción de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que se estimen violadas.*
- d) *Nombre, identificación, firma, dirección de los demandantes y demandados para notificaciones.*
- e) *Ser presentada en original y una copia.*
- f) *Una certificación de la calidad del afiliado activo de la junta y de su asistencia al evento electoral, expedido por el secretario de la junta o el que hizo las veces de secretario de la asamblea, Si este no la expidiere así se hará constar en la demanda.*
- g) *Anexar copia del acta donde conste la decisión tomada o la elección efectuada. Si no es facilitada por el Secretario de la Asamblea, así se debe manifestar en la demanda.*

El literal (f) de este articulo nos indica que, quien quiera demandar una elección debe participar de dicha votación, cabe anotar que yo no participe de la votación del día 24 de abril de 2022, ya que no me dejaron participar, mi plancha donde me

estaba postulando como candidato Presidencial no fue aceptada por el Sr Secretario Félix Arenales a pesar de tener las firmas de recibido por dos miembros del tribunal de garantías como lo muestra la Prueba # 1.

Con todo lo anterior, queda demostrado que no puedo impugnar la elección de dignatarios de la JAC, que se llevó a cabo el día 24 de abril de 2022 en el barrio la cumbre-Municipio de Floridablanca, no hay forma de hacerlo, no hay ante quien iniciar el proceso como lo ordena el Estatuto de la JAC la cumbre, ni tampoco cumplo con el literal (f) del Artículo 106 de los Estatutos, por ende mi último recurso para defender mis derechos establecidos en la constitución Artículo 40, es la Tutela.

4-ACCION QUE LA MOTIVA

El día 13 de abril de 2022, el Secretario de la JAC del barrio la cumbre Sr FELIX ARENALES MORALES, no recibió la plancha que le estaba entregando el TRIBUNAL DE GARANTIAS y donde yo me estaba postulando como candidato Presidente, por ende no pude participar en la elección de JAC el día 24 de abril de 2022, violando así mi derecho fundamental a elegir y ser elegido.

5-DERECHOS VULNERADOS Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Estimo violado el derecho a elegir y ser elegido consagrado en el Artículo 40 de la constitución política de 1991, por parte del Sr Secretario de la Junta Directiva de la Acción Comunal del barrio la cumbre - Municipio de Floridablanca el Sr FELIX ARENALES MORALES.

Sustento la presente acción de tutela en los siguientes fundamentos de derecho: en primer lugar se desea recordar el carácter fundamental del derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, el Artículo 40 de la constitución de 1991 establece lo siguiente:

Artículo 40.

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.

6-JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no se ha formulado acción de tutela por los mismos hechos, contra las mismas autoridades o con las mismas pretensiones a las presentadas en este amparo.

7-ANEXOS

- 1-Copia de cedula del ACCIONANTE.**
- 2-Se anexa documento de ACCION DE TUTELA en pdf con 21 hojas.**
- 3-Se anexan 17 pruebas en pdf y un video.**
- 4-Constitucion política de Colombia de 1991**
- 5- Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 que derogo la ley 743 de 2002.**
- 6-Estatutos junta de acción comunal barrio la cumbre - municipio de Floridablanca Santander.**

8-TESTIGOS

De manera respetuosa solicito al Señor Juez Constitucional, decretar la práctica de los testimonios de las siguientes personas, a quienes les constan los hechos denunciados y la vulneración de mis derechos, así:

- 1)-ORLANDO CASTILLO POLANCO. Cedula No 91.213.064 de B/manga. Celular 316 4957549 - 3045836904, Correo orlandoseguridad1@gmail.com**
- 2)-HERVIN JAVIER SALAZAR PICO. Cedula No 91.478.697 de B/manga. Celular 310 2626512**



NOTIFICACIONES

Accionante:

Mario Jesús Gonzalez Gonzalez

Las recibiré en la Calle 34 No. 7 E - 54 del Barrio la Cumbre del Municipio de Floridablanca, móvil 3142781826.

Correo electrónico: majumaki2021@gmail.com

Accionados:

1-Secretario de la J.A.C barrió la cumbre Sr FELIX ARENALES MORALES
Dirección: Carrera 6 E # 32 - 25 Esquina. Teléfono 321 4121058
Juntalacumbre2020@hotmail.com

2-Inspeccion Control y Vigilancia de la JAC del barrio la cumbre - adscrita a la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio de Floridablanca.
Dirección calle 6 # 10 - 36 centro comercial plaza mía tercer piso oficina 310, correo turismoydesarrolloeconomico@floridablanca.gov.co

3-Vicepresidente de la J.A.C barrió la cumbre en cabeza del Sr FABIO ALONSO ROJAS ROJAS
Dirección: Carrera 6 E # 32 - 25 Esquina. Teléfono 321 4121058
Juntalacumbre2020@hotmail.com

4-Comision de Convivencia y Conciliación de la J.A.C barrió la cumbre
Dirección: Carrera 6 E # 32 - 25 Esquina. Teléfono 321 4121058
Juntalacumbre2020@hotmail.com

Respetuosamente



MARIO JESUS GONZALEZ GONZALEZ
C.C. No. 91.229.557 expedida en Bucaramanga